

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

13090 *AUTO de 23 de mayo de 1995, recursos de inconstitucionalidad números 831/1992 y 922/1993, acumulados, promovidos por el Parlamento de Canarias contra las Leyes 31/1991 y 39/1992, de Presupuestos Generales del Estado.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 23 de mayo actual, ha acordado tener por desistido al Parlamento de Canarias de los recursos de inconstitucionalidad 831/1992 y 922/1993, el primero contra las partidas presupuestarias, del estado de gastos, que se dirán, en relación con el artículo 2, de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de los Presupuestos Generales del Estado para 1992: Servicio 17.26, Programa 521-B: Ordenación de las telecomunicaciones; Servicio 17.27, y el mismo programa que el anterior; Servicio 17.34, Programa 515-B: Explotación del sistema de circulación aérea; y Servicio 17.38, Programa 513-D: Creación de infraestructura del transporte (artículos presupuestarios 60, 61, 62, 63 y 64), y el segundo contra la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993, en las partidas presupuestarias que seguidamente se especifican, en relación con el artículo 2 de la citada Ley: Servicio 17.26, Programa 521-B: Ordenación de las telecomunicaciones, artículos presupuestarios 60, 61, 62, 63 y 64; Servicio 17.27, mismo programa que el anterior y mismos preceptos presupuestarios; Servicio 17.33, Programa 514-B: Infraestructura y explotación portuaria, mismos artículos presupuestarios; Servicio 17.34, Programa 515-B: Explotación del sistema de circulación aérea, mismos preceptos presupuestarios. Organismos autónomos de carácter comercial, industrial y entes públicos: Servicio 17.212, Programa 514-B: Infraestructura y explotación portuaria, mismos preceptos presupuestarios; y Servicio 17.217, Programa 514-B: Infraestructura y explotación postuaria e iguales preceptos presupuestarios.

Madrid, 23 de mayo de 1995.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

RODRIGUEZ BEREJO

13091 *PROVIDENCIA de 23 de mayo de 1995, conflicto positivo de competencia número 1572/95, promovido por el Consejo de Gobierno de las Islas Baleares, en relación con determinados preceptos del Real Decreto 2308/1994, de 2 de diciembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de mayo actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 1572/95, promovido por el Consejo de Gobierno de las Islas Baleares frente al

Gobierno de la Nación, en relación con los artículos 1 al 6, la disposición adicional segunda y, por conexión, la disposición adicional primera y la disposición transitoria única del Real Decreto 2308/1994, de 2 de diciembre, por el que se establece el régimen y destino del patrimonio y personal de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y su Consejo Superior.

Madrid, 23 de mayo de 1995.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

13092 *PROVIDENCIA de 23 de mayo de 1995, cuestión de inconstitucionalidad número 1.410/1995.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de mayo actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1.410/1995, planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en relación con el artículo 57.2.f) de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 y, en su caso, con el artículo 110.3 y la disposición adicional undécima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por poder vulnerar el artículo 24.1 de la Constitución.

Madrid, 23 de mayo de 1995.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

13093 *PROVIDENCIA de 23 de mayo de 1995, cuestión de inconstitucionalidad número 1.542/1995.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de mayo actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1.542/1995, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por supuesta inconstitucionalidad de la disposición adicional quinta de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por poder ser contraria al artículo 134.2 de la Constitución.

Madrid, 23 de mayo de 1995.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

13094 *PROVIDENCIA de 23 de mayo de 1995, cuestión de inconstitucionalidad número 1.522/1995.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de mayo actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1.522/1995, planteada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Lleida,